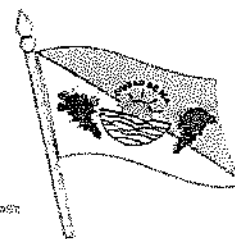




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429 -2023-AMPI

Ica, 31 MAY 2023

VISTO:



Memorando N°363-2023-GM-MPI, de fecha 19 de abril de 2023; Informe N°013-2023-LRHG-GM-MPI, de fecha 19 de abril de 2023; Oficio N°308-2023-GPPR-MPI, de fecha 05 de Mayo de 2023; Informe N°075-2023-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 05 de mayo de 2023; Informe N°0031-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 05 de mayo de 2023; e Informe Legal N°0187-2023-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N°28024, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

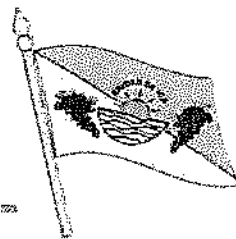
Que, se entiende por gestión de interés a la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas. La gestión de intereses se lleva a cabo mediante actos de gestión; los funcionarios públicos se encuentran prohibidos de realizar actos de gestión por intereses distintos a los institucionales o estatales;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N°28024, - Ley que Regula la gestión de intereses en la administración pública; aprobado por Decreto Supremos N°120-2019-PCM, señala que, los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses; la máxima autoridad administrativa de cada entidad con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Integridad Institucional, o de las que haga sus veces, identifican a los funcionarios públicos con capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses;

Que, en esta misma línea el artículo 16 del Reglamento antes citado señala el procedimiento del registro de las gestiones de interés en las Agendas Oficiales; en el cual establece que "El funcionario con capacidad de decisión pública que atienda un acto de gestión de intereses fuera de la sede de la entidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



pública, debe registrar la siguiente información: a) Datos de identificación de la persona que realiza el acto de gestión de intereses; b) En caso la gestión de intereses sea a favor de una persona jurídica, se debe registrar la razón social de esta última, y el número de Registro Único de Contribuyentes; c) Sumilla de la gestión de intereses con referencia específica a la decisión que se pretendía obtener; d) El procedimiento antes descrito se observa también para los casos en que la persona que realiza una gestión de intereses sea atendida por varios funcionarios con capacidad de decisión pública en forma conjunta. En este supuesto se realiza un solo registro en el Registro de Agendas Oficiales de la entidad a la que representa el funcionario público que convocó la atención del acto de gestión de intereses; e) La sumilla o descripción del acto de gestión de intereses que se realiza fuera del local de la entidad pública se registra dentro de las 24 horas siguientes al retorno del funcionario a su entidad. El funcionario con capacidad de decisión pública puede contar con la asistencia administrativa para el llenado del registro, lo que no implica el traslado de esta responsabilidad, conforme el artículo 16.2 de la Ley;



Que, en esta misma línea el artículo 17 del Reglamento antes citado señala que, la máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces y en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros;



Que, el numeral 5.1.3 de la Directiva N°001-2022-PCM/SIP, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2022-PCM/SIP que señala que el El administrador se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el Registro de Agendas Oficiales.



Que, mediante Memorando N°363-2023-GM-MPI, de fecha 19 de abril de 2023, el Gerente Municipal remite el Informe N°013-2023-LRHG-GM-MPI; en el cual se solicita opinión legal y elaboración de acto resolutorio para la designación del administrador de la plataforma de Registro de Agendas Oficiales de la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros en nuestra entidad;

Que, mediante Oficio N°308-2023-GPPR-MPI, de fecha 05 de mayo de 2023 el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite en adjunto Informe N°075-2023-SGRE-GPPR-MPI del Sub Gerente de Racionalización y Estadística quien adjunta el Informe N°0031-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI quien recomienda que se siga con su trámite correspondiente para su elaboración y aprobación; asimismo informa que se deberá designar al Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya – Secretario General de la entidad como Administrador de la Plataforma de Registro de Agendas Oficiales de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, por los fundamentos expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°28024; Reglamento de la Ley N°28024, aprobado por Decreto Supremo N°120-2019-PCM; la Directiva N°001-2022-PCM/SIP aprobado mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2022-PCM/SIP y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades; se deberá proceder a emitir el acto resolutorio correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Administrador de la Plataforma de Registro de Agendas Oficiales de la Municipalidad Provincial de Ica; cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tomar en cuenta los lineamientos que establece la Ley, el reglamento y la directiva antes citada, siendo designado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE VISITAS Y GESTIÓN DE INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
SECRETARIO GENERAL	ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a la Secretaria de Integridad Pública y la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Entidad, cumplan con la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.muniica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 429. FECHA: 31 MAY 2023
ENTIDAD: SGL Informatica

es grato recibirlo para su conocimiento y fines
correspondientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° de Fecha 31 MAY 2023

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL